

Número 4876

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de tercería de dominio ejecutivo número 254/1995, a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Financo Leasing, Transportes Armabea, S.A. y Agapito Martínez Hernández, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 28 de febrero de 1996.—El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de tercería de dominio ejecutivo número 254/1995, instados por Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Financo Leasing, Transportes Armabea, S.A. y Agapito Martínez Hernández.

Fallo:

Que estimando la demanda de tercería de dominio presentada por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra Financo Leasing Entidad de Arrendamiento Financiero, S.A. y Transportes Armabea, S.A. y don Agapito Martínez Hernández, debo declarar y declaro que el vehículo semirremolque marca Lecña, modelo SRV-2 E, matrícula MU-04093-R, es propiedad de la demandante tercerista, ordenando alzar el embargo practicado, sin hacer expresa imposición de costas. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 11 de marzo de 1996.—El Secretario.

Número 4879

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Molina de Segura a 20 de marzo de 1995.

La Sra. doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 313/94-A, entre partes: de una, como demandante, Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado don Francisco Cerón Guillén y de otra, como demandado, Diego Sola Parra y Ángeles Parra García y contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. solidariamente, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Diego Sola Parra y Ángeles Parra García y contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banca Catalana, S.A., de la cantidad principal de cuatrocientos once mil setecientos noventa y dos pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 12 de marzo de 1996.—La Secretario.

Número 4880

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 1996.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Román, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 252/95, promovidos por Construcciones y Reformas Hinojosa, S.L., representado